



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91101	Amortización préstamo pago a proveedores	13.324,60	23.447,09	36.771,69
Progr.	Económica				
165	22100	Energía eléctrica	35.000,00	3.976,87	38.976,87
Progr.	Económica				
932	22708	Precio público oapgt	14.000,00	10.958,47	24.958,47
Progr.	Económica				
920	16000	Seguridad Social Admon Gal.	29.764,25	3.130,80	32.895,05
Progr.	Económica				
311	16000	Seguridad Social Personal limpieza	4.104,00	297,86	4.401,86
Progr.	Económica				
171	16000	Seguridad Social Servicios múltiples	10.104,76	938,51	11.043,27
Progr.	Económica				
1721	22501	Canon depuración agua	33.000,00	18.798,78	51.798,78
Progr.	Económica				
920	12000	Sueldos grupo A1	14.677,32	618,41	15.295,73
Progr.	Económica				
171	131	Retrib. Básicas S.M	13.136,48	300,00	13.436,48
TOTAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					62.466,79

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	62.466,79
	TOTAL INGRESOS	62.466,79



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huecas 28 de mayo de 2015.–El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.ºI.-4731